

Fwd: Documento de Jhon alegrías

ABOGADOS ASOCIADOS <abogadosasociadoslegales@gmail.com>

Vie 20/10/2023 15:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Pradera <j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (25 MB)

CamScanner 18-10-2023 09.59.pdf; CONTESTACION DEMANDA 2023-203.pdf;

Pradera, Valle del Cauca, octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Demandado: JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA,

Radicado: 76 563 40 89 001 2023 00203 00

Asunto: CONTESTACION DEMANDA.

ANDRES FELIPE OTERO ROMERO, identificado con cedula número 1.144.141.274, de Cali, Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional número 314.865 del Consejo Superior de la judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada señor **JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito contestar la demanda ejecutiva formulada ante su Despacho así:

----- Forwarded message -----

De: **jhon jenier alegrías garcia** <jenier_16@hotmail.com>

Date: mié, 18 oct 2023 a las 10:02

Subject: Documento de Jhon alegrías

To: <abogadosasociadoslegales@gmail.com>

Pradera, Valle del Cauca, 18 de octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA VALLE

E. S. D.

Referencia: PODER

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, a través del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado inscrito y en ejercicio JULIAN DAVID TORRES CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.113.635.168 de Palmira, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 233.502 del C.S de la judicatura, como abogado principal y ANDRES FELIPE OTERO ROMERO, identificado con cedula número 1.144.141.274, de Cali, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 314.865 del Consejo Superior de la judicatura, como abogado suplente para que a nombre y representación lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA adelantado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA, Valle del Cauca con radicado numero 76 563 40 89 001 2023 00203 00

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de las cuales trata el artículo 77 del código general del proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, reformar la demanda, cobrar títulos judiciales, licitar o solicitar, tachar de falso, adjudicación en nombre del suscrito poderdante de los bienes materia de remate, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados y de conformidad con la ley 2212 de 2022.

El Poderdante,

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA
C. C. No 6.408.241
E-mail: schneiderlawyer@hotmail.com

Aceptamos

JULIAN DAVID TORRES CASTRO ANDRES FELIPE OTERO ROMERO
C.C. No 1.113.635.168 de Palmira (V) C. C. No. 1.144.141.274 de Cali (V)
T.P. No 233.502 del C. S de la J. T. P. No. 314.865 del C.S. de la J
E-mail: judatoca@hotmail.com E-mail: felipeoto90@hotmail.com

18-10-2023 09.59
Enviado desde mi OPPO de Claro.

--

ABOGADOS ASOCIADOS
calle 6 # 13-04 - Pradera Valle
3148808520-3113630100
"Soluciones Jurídicas Integrales"



ABOGADOS ASOCIADOS <abogadosasociadoslegales@gmail.com>

Documento de Jhon alegrías

1 mensaje

Jhon Jenier alegrías garcía <jenier_16@hotmail.com>
Para: abogadosasociadoslegales@gmail.com

18 de octubre de 2023, 10:02

Pradera, Valle del Cauca, 18 de octubre de 2023

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL PRADERA VALLE
E. S. D.

Referencia: PODER

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, a través del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado inscrito y en ejercicio JULIAN DAVID TORRES CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.113.635.168 de Palmira, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 233.502 del C.S de la judicatura, como abogado principal y ANDRES FELIPE OTERO ROMERO, identificado con cedula número 1.144.141.274, de Cali, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 314.865 del Consejo Superior de la judicatura, como abogado suplente para que a nombre y representación lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA adelantado en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA, Valle del Cauca con radicado numero 76 563 40 89 001 2023 00203 00

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de las cuales trata el artículo 77 del código general del proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, reformar la demanda, cobrar títulos judiciales, licitar o solicitar, tachar de falso, adjudicación en nombre del suscrito poderdante de los bienes materia de remate, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados y de conformidad con la ley 2212 de 2022.

El Poderdante,

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA
C. C. No 6.408.241
E-mail: schneiderlawyer@hotmail.com

Aceptamos

JULIAN DAVID TORRES CASTRO ANDRES FELIPE OTERO ROMERO
C.C. No 1.113.635.168 de Palmira (V) C. C. No. 1.144.141.274 de Cali (V)
T.P. No 233.502 del C. S de la J. T. P. No. 314.865 del C.S. de la J
E-mail: judatoca@hotmail.com E-mail: felipeoto90@hotmail.com

18-10-2023 09.59
Enviado desde mi OPPO de Claro.

CamScanner 18-10-2023 09.59.pdf
923K



Pradera, Valle del Cauca, 18 de octubre de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA VALLE
E. S. D.

Referencia: **PODER**

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, a través del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado inscrito y en ejercicio **JULIAN DAVID TORRES CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.113.635.168 de Palmira, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 233.502 del C.S de la judicatura, como abogado principal y **ANDRES FELIPE OTERO ROMERO**, identificado con cedula número 1.144.141.274, de Cali, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 314.865 del Consejo Superior de la judicatura, como abogado suplente para que a nombre y representación lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** adelantado en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA**, Valle del Cauca con radicado numero 76 563 40 89 001 2023 00203 00

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de las cuales trata el artículo 77 del código general del proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, reformar la demanda, cobrar títulos judiciales, licitar o solicitar, tachar de falso, adjudicación en nombre del suscrito poderdante de los bienes materia de remate, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados y de conformidad con la ley 2212 de 2022.

El Poderdante,

Jhon Jenier Alegrias Garcia

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA

C. C. No 6.408.241

E-mail: jenier_16@hotmail.com

Acceptamos

JULIAN DAVID TORRES CASTRO
C.C. No 1.113.635.168 de Palmira (V)
T.P. No 233.502 del C. S de la J.
E-mail: judatoca@hotmail.com

ANDRES FELIPE OTERO ROMERO
C. C. No. 1.144.141.274 de Cali (V)
T. P. No. 314.865 del C.S. de la J
E-mail: felipeoto90@hotmail.com



Pradera, Valle del Cauca, octubre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Demandado: JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA,

Radicado: 76 563 40 89 001 2023 00203 00

Asunto: CONTESTACION DEMANDA.

ANDRES FELIPE OTERO ROMERO, identificado con cedula número 1.144.141.274, de Cali, Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional número 314.865 del Consejo Superior de la judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada señor **JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito contestar la demanda ejecutiva formulada ante su Despacho así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

SEGUNDO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

TERCERO: Frente a este hecho me permito manifestar que es parcialmente cierto, en toda medida que como se avizora en el Certificado No. 0016360138 expedido por El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, se evidencia que la fecha de suscripción es el día 13 de diciembre de 2021 a las 10:09:19, así mismo el PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL No. 15557499, se observa al final de la página que se emitió el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:09:19, al igual que la CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL NO: 15557499, con la fecha 13 de diciembre de 2021, a las 10:09:19

CUARTO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

QUINTO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

SEXTO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

SEPTIMO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.



OCTAVO: Frente a este hecho me permito manifestar que No me consta y que deberá ser aportado al despacho.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Frente a las pretensiones incoadas por la parte demandante me permito manifestar e interponer de la siguiente manera:

PRIMERO: Frente a esta pretensión me permito manifestar que se solicita realizar acuerdo de pago para llegar aun acuerdo conciliatorio debido a la difícil situación económica que se presenta al demandado el cual a la fecha se encuentra laborando independientemente para poder cancelar las deudas contraídas a la fecha

SEGUNDO: Frente a esta pretensión me opongo en toda medida que se avizora en el Certificado No. 0016360138 expedido por El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, se evidencia que la fecha de suscripción es el día 13 de diciembre de 2021 a las 10:09:19, así mismo el PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL No. 15557499, se observa al final de la página que se emitió el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:09:19, al igual que la CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL NO: 15557499, con la fecha 13 de diciembre de 2021, a las 10:09:19 a lo cual la liquidación por concepto de intereses corrientes deberá de ser desde el día 13 de diciembre de 2021 hasta el 24 de marzo de 2023.

TERCERO: frente a esta pretensión me acojo a lo determinado por el despacho

CUARTO: frente a esta pretensión me opongo y solicito cordialmente al despacho en audiencia de conciliación realizar un acuerdo de pago acorde a la capacidad económica del demandado.

EXEPCIONES DE MERITO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Se configura cuando la parte demandante cobra los intereses corrientes desde ya que se avizora en el Certificado No. 0016360138 expedido por El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, se evidencia que la fecha de suscripción es el día 13 de diciembre de 2021 a las 10:09:19, así mismo el PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL No. 15557499, se observa al final de la página que se emitió el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:09:19, al igual que la CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL NO: 15557499, con la fecha 13 de diciembre de 2021, a las 10:09:19 a lo cual la liquidación por concepto de intereses corrientes deberá de ser desde el día 13 de diciembre de 2021 hasta el 24 de marzo de 2023, a los valores que les correspondían, como se ha sustentado a lo largo de la presente contestación de la demanda,



Procediendo cuando no hay situación jurídica consolidada y la obligación jurídica para solicitarla carece de veracidad, Cuando no se realiza el hecho generador de un determinado incumplimiento de la obligación pactada al momento de la suscripción realizada el día 13 de diciembre 2023.

PETICION ESPECIAL

PRIMERO: Solicito cordialmente al honorable despacho la protección de los derechos de los hijos menores del demandado así como de su señora esposa y del predio que se encuentra como patrimonio de familia de acuerdo a la escritura pública número 254 del 18 de marzo de 2015 y la escritura de aclaración número 657 del 12 de mayo de 2022, los cuales se encuentran en las anotaciones 9 y 10 del certificado de tradición número 378-186125, de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Palmira, Valle del Cauca.

SEGUNDO: cordialmente solicito a la parte demandante suscribir un acuerdo de pago con el demandado y poder cancelar la obligación que se tiene ya que se encuentra en una difícil situación económica la cual debe de responder por sus hijos menores y demás obligaciones.

MEDIOS DE PRUEBA

Para probar los hechos y omisiones de la presente demanda y como prueba a favor de la parte por mí representado, desde ahora solicito que se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se cite para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en audiencia pública; a fin de obtener de él confesión de los hechos sobre los que se soporta esta demanda a los siguientes

1. **JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, residente en la Carrera 5 No. 2 - 13 en el Municipio de Pradera (Valle) y correo electrónico jenier_16@hotmail.com teléfono celular 311 3306311

PRUEBA TESTIMONIAL

Que se cite con el fin de obtener de él confesión de los hechos sobre los que se soporta esta demanda a los siguientes

1. **CAROLINA MARIN RAMOS**, identificada con cedula número 1.112.219.443, , residente en la Carrera 5 No. 2 - 13 en el Municipio de Pradera (Valle) y correo electrónico jenier_16@hotmail.com teléfono celular 311 3306311
2. **JESÚS DAVID GIL VÉLEZ**, identificado con cedula numero 6408152 residente en la Manzana D casa 24 la María 2, del



municipio de Pradera, Valle del Cauca, y correo electrónico jesusdavidgilvelez1@gmail.com

DOCUMENTALES

1. Copia del poder
2. Copia de la cedula de la señora CAROLINA MARIN RAMOS
3. Copia del registro civil de nacimiento con NUIP 1114624306 y 1113690529
4. Copia de la escritura pública número 657 del 12 de mayo de 2022
5. Copia de la escritura pública número 254 del 18 de marzo de 2015

ANEXOS

Me permito anexarle a la presente demanda:

1. Copia del poder
2. Copia de la cedula de la señora CAROLINA MARIN RAMOS
3. Copia del registro civil de nacimiento con NUIP 1114624306 y 1113690529
4. Copia de la escritura pública número 657 del 12 de mayo de 2022
5. Copia de la escritura pública número 254 del 18 de marzo de 2015

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 6 No 13-04 barrio Puerto Nuevo Pradera valle, celulares: 3148808520 - 3113630100, e-mail: abogadosasociadoslegales@gmail.com

El señor demandado Carrera 5 No. 2 - 13 en el Municipio de Pradera (Valle) y correo electrónico jenier_16@hotmail.com teléfono celular 311 3306311

Del Señor Juez,


ANDRES FELIPE OTERO ROMERO
C.C. No. 1.144.141.274 de Cali, Valle
T.P. No. 314.865 del C.S de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.112.219.443

MARIN RAMOS

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

Carolina Marin Ramos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1986

SEVILLA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

20-DIC-2004 PRADERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3108200-00970416-F-1112219443-20180119

0059190777A-1

48908877

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1114624306

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41840723



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 4 7 0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA		VALLE			PRADERA	

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido				
ALEGRIAS		MARIN				
Nombre(s)						
MARIA JOSE						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH
Año 2 0 0 9	Mes OCT	Día 2 7	FEMENINO	0	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)						
COLOMBIA		VALLE			PRADERA	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 51887815-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
MARIN RAMOS CAROLINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C No. 1.112.219.443 PRADERA VALLE	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ALEGRIAS GARCIA JHON JENIER	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C No. 6.408.241 PRADERA VALLE	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos		Firma
ALEGRIAS GARCIA JHON JENIER		Jhon Jenier Alegrias
Documento de identificación (Clase y número)		
C.C No. 6.408.241 PRADERA VALLE		

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción	Nombre y firma del autorizo
Año 2 0 0 9 Mes NOV Día 0 3	DR. GUILLERMO BARONA SOSSA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante el cual se hizo el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



54841223

NUIP 1.113.690.529 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 54841223

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código V 6 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE PALMIRA - COLOMBIA - VALLE - PALMIRA

Datos del inscrito

Primer Apellido ALEGRÍAS Segunda Apellido MARIN

Nombre(s) JHON JENIER

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes FEB Día 20 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA VALLE PALMIRA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 13410168-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MARIN RAMOS CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.112.219.443 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALEGRÍAS GARCÍA JHON JENIER

Documento de identificación (Clase y número) CC 6.408.241 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALEGRÍAS GARCÍA JHON JENIER

Documento de identificación (Clase y número) CC 6.408.241 Firma Jhon J Alegrias

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes MAR Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza
CELIMO ALEJANDRO RAMÍREZ MALLARINO

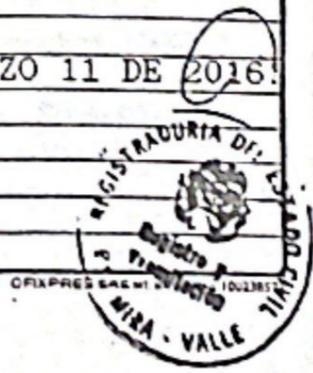
Reconocimiento paterno

Firma Jhon J Alegrias

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

11.MAR.2016 - LIBRO DE VARIOS - NO 19 FOLIO NO.0060 MARZO 11 DE 2016



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

República de Colombia



3

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PRADERA VALLE



ESCRITURA NÚMERO: 657

FECHA: MAYO 12 DE 2022

CLASE DE ACTO: ACLARACION (09010000) Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (03150000)

OTORGANTES: HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S. antes HUGO ARIAS & COMPAÑÍA S EN C, NIT. No. 821001676-1, CAROLINA MARIN RAMOS, C.C. No. 1.112.219.443 DE PRADERA Y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, C.C. No. 6.408.241 DE PRADERA

LOCALIZACIÓN: LOTE No. "18" MANZANA "M", URBANIZACION LA MARIA II, MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

NUMERO CATASTRAL: HOY 00-03-0008-0787-000

MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-186125.

PO009487303

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (657)

En el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ante mi ANA MILENA IBARRA LATORRE, Notaria Única Encargada del Circulo de Pradera Valle, comparecieron DIANA SOFIA ARIAS RAGA, mayor de edad, residente y domiciliada en Cali Valle, de tránsito por este municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.413.108 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Subgerente de la persona jurídica HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C. hoy HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S, (transformada a S.A.S. por Acta No. 17 de 13-05-2018), sociedad constituida por E.P. 242 15-07-1999 Notaria Única de Andalucía, inscrita en la Cámara de Comercio el 09-09-1999 bajo el No. 276 del Libro IX, identificada con el NIT. 821001676-1, con domicilio principal en la Ciudad de Cali Valle, según certificado de existencia y representación legal que se anexa para que sea protocolizado, en calidad de VENDEDOR y CAROLINA MARIN RAMOS y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, mayores de edad, residentes y domiciliados en este municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.112.219.443 y 6.408.241 expedidas en Pradera, de estado civil Casados con sociedad conyugal vigente, quienes obra en su propio nombre y representación, en calidad de COMPRADORES, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: PRIMERO: Que por Escritura Pública No. 254 de Marzo 18 de 2015,

X9YGO8ZOM7 12-01-22 PO009487303

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

de la Notaria Unica de Pradera Valle, (sin nota de registro) con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-186125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C. HOY HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S, declaró la construcción y transfirió en venta a favor de los señores CAROLINA MARIN RAMOS Y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno No. 18 de la Manzana M, perteneciente a la urbanización La Maria II, ubicada en el municipio de Pradera Valle, de una extensión superficial de 95,27 M2, cuyos linderos especiales son: NORTE: En 15,88 mts con lote No. 17 de la Manzana M. SUR: En 15,88 mts con lote No. 19 de la Manzana M. ORIENTE: En 6.00 Mts, con vía pública proyectada entre Manzanas M y L. OCCIDENTE: En 6.00 Mts con lote No. 11 de la Manzana M, con su correspondiente casa de habitación de dos pisos así: PRIMER PISO: Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, 2 baños, lavadero y sanitario. SEGUNDO PISO: Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, baño, lavadero y sanitario. Distinguido hoy en el catastro con el No. 00-03-0008-0787-000 antes mayor extensión con los Nos. 00-03-0008-0179-000 y 00-03-0010-0179-000.

SEGUNDO: Que, al momento de la extensión de la Escritura Pública mencionada, por error declaró la construcción, la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S antes HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C., sobre el inmueble determinado anteriormente.

TERCERO: Que por medio de este instrumento público, vienen los comparecientes a Aclarar como en efecto lo hacen, la Escritura Pública No. 254 de fecha 18 de Marzo de 2015 de la Notaria Unica de Pradera Valle, en el sentido de manifestar que la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S, antes HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C, solo transfirió a favor de los COMPRADORES el lote de terreno distinguido con el No. 18 de la manzana M, urbanización La Maria II, municipio de Pradera Valle, teniendo en cuenta que si bien la Res.171.37.01-134 de fecha 01 de Octubre de 2014, fue expedida a favor de sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S antes HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C. HOY, fueron los señores CAROLINA MARIN RAMOS Y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, quienes realizaron la construcción. CUARTO: Así mismo, con el fin de subsanar nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de palmira Valle, los señores CAROLINA MARIN RAMOS Y

República de Colombia



JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, Aclaran y Reiteran que la construcción que se declaró en la Escritura Pública No. 254 de fecha 18 de Marzo de 2015 de la Notaría Unica de Pradera Valle, quedará igual que en precitada escritura pública, es decir una casa de habitación de dos pisos así: **Primer Piso:** Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, 2 baños, lavadero y sanitario. **Segundo Piso:** Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, baño, lavadero y sanitario. Se anexa Resolución No. 170.37.01 de Agosto 11 de 2020, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Pradera Valle, (confirmada el 12-05-2022, por el link <http://www.pradera-valle.gov.co/Paginas/transparecia/planeacionycontrol.aspx>), para que sea protocolizada en este mismo acto y sirva como base para la presente aclaración. **ACEPTACION.** Presente en este acto DIANA SOFIA ARIAS RAGA, quien obra como subgerente de la persona jurídica HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S, antes HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S. EN C., NIT. 821001676-1 y CAROLINA MARIN RAMOS y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, de condiciones civiles ya indicadas, manifiestan que son los señores Carolina Marin Ramos y Jhon Jenier Alegrias Garcia, los facultados para otorgar el acto de Declaración de Construcción y que aceptan la presente Escritura Pública de aclaración por estar a su entera satisfacción.

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

En este acto comparecen los señores CAROLINA MARIN RAMOS y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, mayores de edad, residentes y domiciliados en este municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.112.219.443 y 6.408.241 expedidas en Pradera, de estado civil Casados con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre y representación, hábiles para contratar y obligarse dijeron: **PRIMERO:** Que por Escritura Pública No. 254 de Marzo 18 de 2015 (sin nota de registro), los comparecientes adquirieron el siguiente bien inmueble: El lote de terreno No. 18 de la Manzana M, urbanización La María II, del municipio de Pradera Valle, de una cabida superficial de 95,27M2, cuyos linderos especiales son: **NORTE:** En 15,88 mts con lote No. 17 de la Manzana M. **SUR:** En 15,88 mts con lote No. 19 de la Manzana M. **ORIENTE:** En 6.00 Mts, con vía pública proyectada entre Manzanas M y L. **OCCIDENTE:** En 6.00 Mts con lote No. 11 de la Manzana M, con su correspondiente

PO008487304

TG1UJIPVOCX 12-01-22 PO008487304



Republika de Colombia

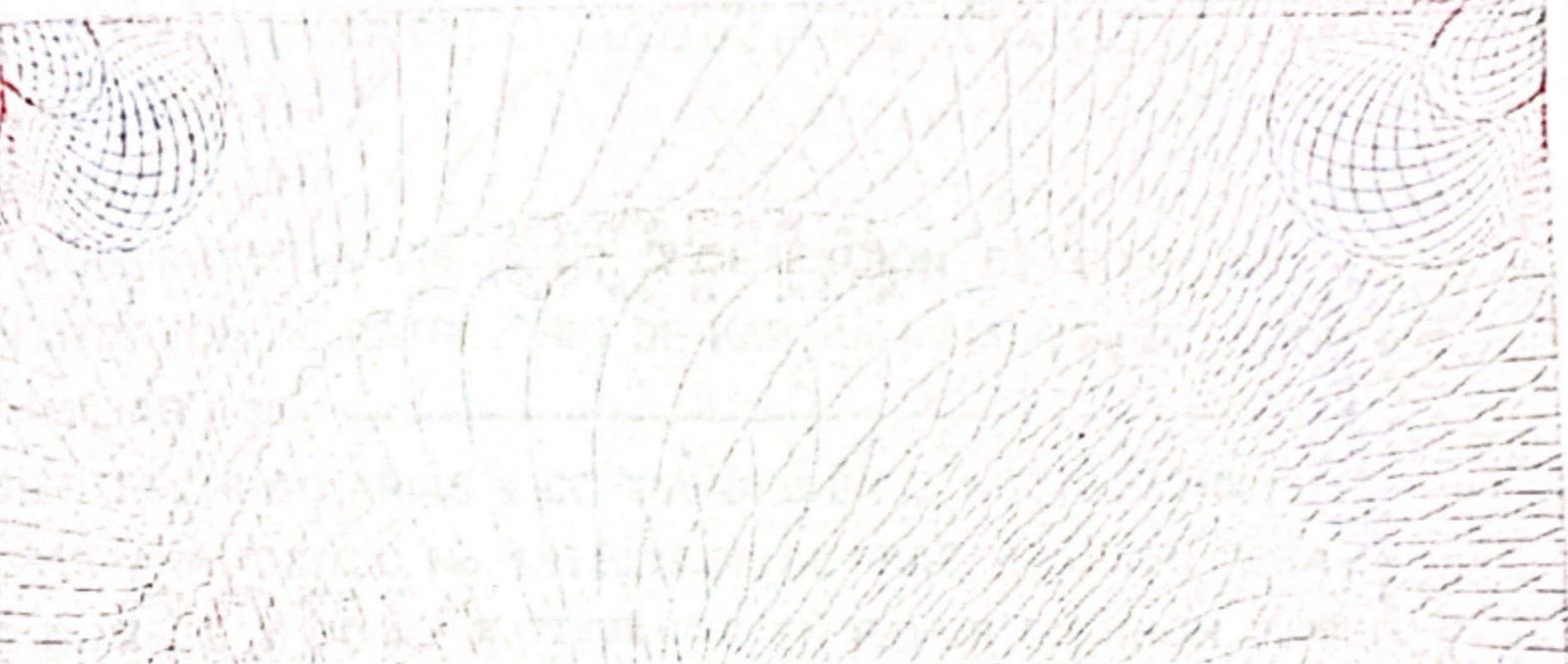
casas de habitación de dos pisos así: **PRIMER PISO:** Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, 2 baños, lavadero y sanitario. **SEGUNDO PISO:** Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, baño, lavadero y sanitario. Distinguido hoy en el catastro con el No. 00-03-0008-0787-000 antes mayor extensión con los Nos. 00-03-0008-0179-000 y 00-03-0010-0179-000. Inmueble identificado con el folio de matrícula número 378-186125. **SEGUNDO:** Que acogiéndose a lo estipulado en el Art. 60 de la Ley 9 de 1.989 y Art. 38 de la Ley 3 de 1991, los comparecientes **CONSTITUYEN** sobre el inmueble determinado en la cláusula anterior **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, a su favor (**CAROLINA MARIN RAMOS Y JHON JENIER ALEGRÍAS GARCÍA**), a favor de sus hijos menores y de los que llegare a tener. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se agregan al protocolo los comprobantes de Ley. Se advirtió lo relativo al registro de la copia de este instrumento en el término hábil para que el acto surta sus efectos legales. "A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta Escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de este retardo", igualmente se advierte el pago de impuesto en el término hábil para que el acto surta sus efectos legales. Leída que le fue esta escritura a la compareciente, la encontró conforme, la aprueba, la acepta y para constancia la firma conmigo la Notaria que de lo expuesto certifico y doy fe. Así se firma como aparece Hojas PO008487303 - PO008487304 - PO008487299. Artículo 20 Decreto 960 de 1970. Derechos \$144.700. Decreto 0188 de 2013, compilado en el Decreto 1069 de 2015, actualizados por Resolución No. 00755 de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recaudos \$14.300. IVA \$34.504. No Huella (I.A. 04 de 16-03-2020).





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



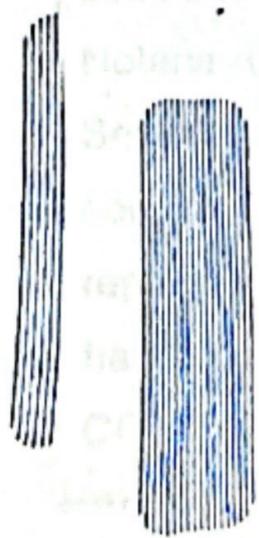
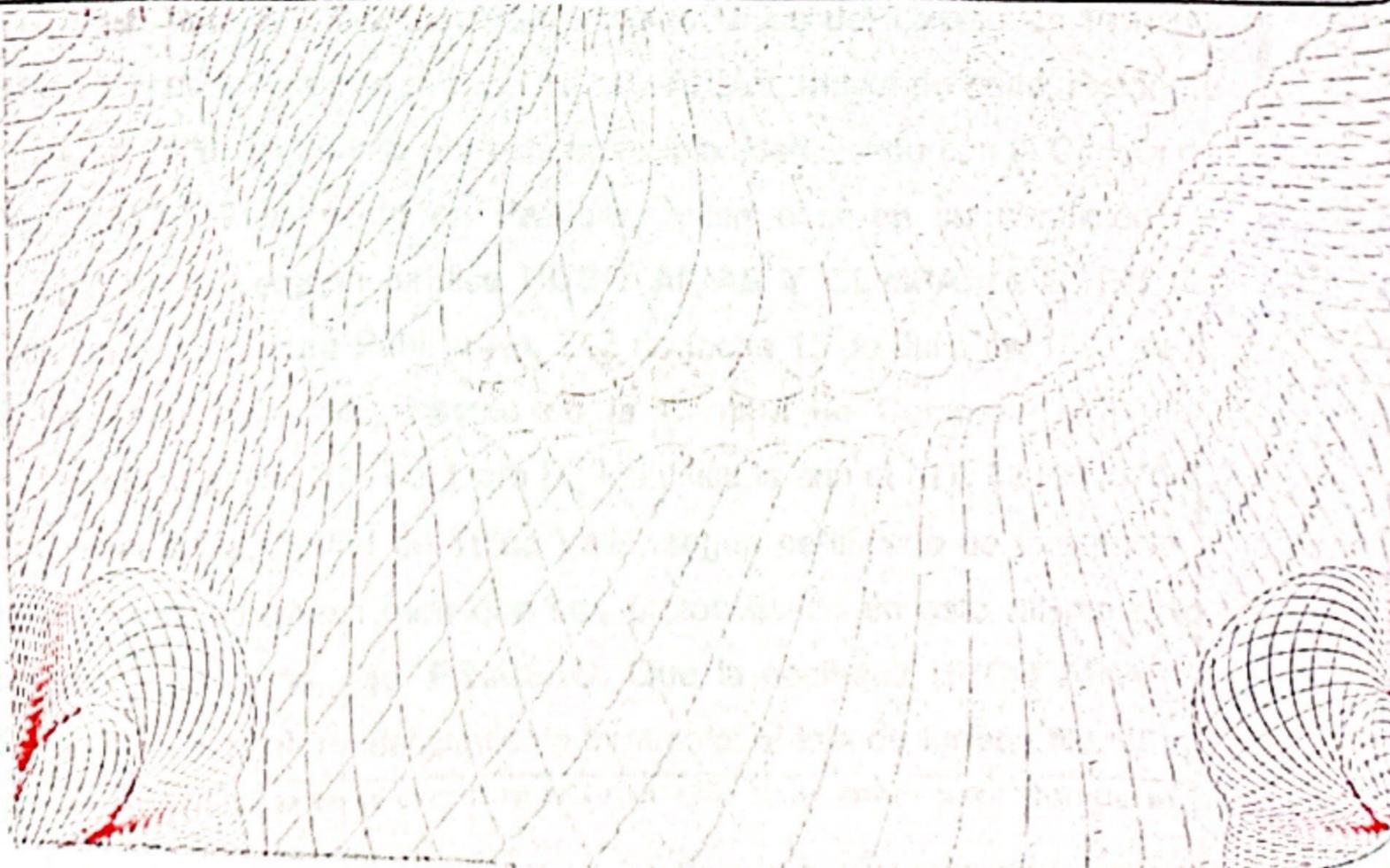
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

Dr. Guillermo Barona Sossa

PRIMERA copia fiel tomada de su original de la Escritura Pública No. 657 de 12 de MAYO de 2022 que consta de 11 follos y se expide a favor de CAROLINA MARIN RAMOS Y OTRO.

Pradera Valle, 12 de MAYO de 2022.

Dra. Ana Milena Ibarra Latorre
Notaria Encargada





República de Colombia



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE.

ESCRITURA NÚMERO: 254

FECHA: MARZO 18 DE 2015

DE ACTO: COMPRAVENTA VIS (0125) DECLARACION DE CONSTRUCCION (0911); CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (0304)

COMPARECIENTES: HUGO ARIAS & COMPAÑIA S EN C, NIT. No. 821001676-1

CAROLINA MARIN RAMOS, C.C. No. 1.112.219.443 DE PRADERA QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO ESTIPULANTE EN FAVOR DE JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA, C.C. No. 6.408.241 DE PRADERA (ART. 1506 DEL C.C.).

LOCALIZACIÓN: LOTE No. "18" MANZANA "M", URBANIZACION LA MARIA II, MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

NÚMEROS CATASTRALES: 00-03-0008-0179-000 Y 00-03-0010-0179-000 (EN MAYOR EXTENSION)

MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-186125.

CUANTIA DECME: \$5.000.000,

CUANTIA COMPRAVENTA: \$2.000.000

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)

En el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO del año DOS MIL QUINCE (2015), ante mi DR. GUILLERMO BARONA SOSSA, Notario Único del Circulo de Pradera Valle, compareció con minuta escrita el señor HUGO ARIAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Cali Valle, de tránsito por este municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.612.219 expedida en Pradera, quien obra en su condición de representante legal de la persona jurídica HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S. EN C sociedad constituida por Escritura Pública No. 242 de fecha 15 de Julio de 1999 de la Notaria Única de Andalucía Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de Septiembre de 1999 bajo el No. 276 del Libro IX, identificada con el NIT. 821001676-1, con domicilio principal en la Ciudad de Tulúa Valle, según certificado de existencia y representación legal que se anexa para que sea protocolizado en este mismo acto, hábil para contratar y obligarse, dijo: PRIMERO: Que la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S EN C, es propietaria del siguiente inmueble: el lote de terreno No. 18 de



Nota notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



la Manzana M, perteneciente a la urbanización La María II, ubicada en el municipio de Pradera Valle, de una extensión superficial de 95,27 M², cuyos linderos especiales son: NORTE: En 15,88 mts con lote No. 17 de la Manzana M. SUR: En 15,88 mts con lote No. 19 de la Manzana M. ORIENTE: En 6.00 Mts, con vía pública proyectada entre Manzanas M y L/OCCIDENTE: En 6.00 Mts con lote No. 11 de la Manzana M. Distinguido en el catastro en mayor extensión con los Nos. 00-03-0008-0179-000 y 00-03-0010-0179-000. SEGUNDO: Que dicho inmueble fue adquirido por la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S EN C, por Escritura Pública No. 3553, de fecha 27 de Noviembre de 2007, de la Notaria Cuarta del círculo de Cali Valle y se realizó Reloteo por Escritura Pública No. 173 de fecha 26 de Marzo de 2014, de la Notaria Única del Círculo de Pradera Valle, correspondiéndole a este lote el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-186125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. TERCERO: DECLARACION DE CONSTRUCCION: Declara el compareciente que sobre el citado lote de terreno la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S EN C, construyó una casa de habitación de dos pisos así: PRIMER PISO: Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, 2 baños, lavadero y sanitario. SEGUNDO PISO: Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, baño, lavadero y sanitario. Para la liquidación de los derechos se tomo como base la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000). Se anexa para que sea protocolizada Resolución No. 171.37.01-134 de fecha 01 de Octubre de 2014, por medio de la cual se expide el reconocimiento de construcción, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Pradera Valle. ACEPTACION. Presente en este acto HUGO ARIAS, de condiciones civiles ya indicadas, manifiesta que acepta la presente escritura pública de declaración de construcción, por estar a su satisfacción.

COMPRAVENTA

En este acto comparece nuevamente el señor HUGO ARIAS, de condiciones civiles ya indicadas, quien obra en su condición de representante legal de la persona jurídica HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S. EN C., identificada con el NIT. 821001676-1, hábil para contratar y obligarse, dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento transfiere a título de COMPRA-VENTA y enajenación perpetua a favor de CAROLINA MARIN

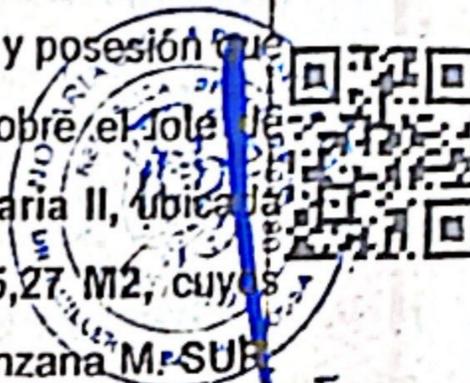


República de Colombia



64922155047

RAMOS Y JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA mayores de edad, residentes y domiciliados en este municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.112.219.443 y 6.408.241 expedidas en Pradera Valle, de estado civil Casados con sociedad conyugal vigente, todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce la sociedad **HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S. EN C.**, sobre el lote de terreno No. 18 de la Manzana M, perteneciente a la urbanización La Maria II, ubicada en el municipio de Pradera Valle, de una extensión superficial de 95,27 M², cuyos linderos especiales son: **NORTE:** En 15,88 mts con lote No. 17 de la Manzana M. **SUR:** En 15,88 mts con lote No. 19 de la Manzana M. **ORIENTE:** En 6.00 Mts, con vía pública proyectada entre Manzanas M y L. **OCCIDENTE:** En 6.00 Mts con lote No. 11 de la Manzana M, con su correspondiente casa de habitación de dos pisos así: **PRIMER PISO:** Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, 2 baños, lavadero y sanitario. **SEGUNDO PISO:** Techo en plancha, paredes en ladrillo repelladas, pisos en cerámica, 3 habitaciones, sala, comedor, cocina enchapada, patio de luz, servicios agua, energía, alcantarillado, baño, lavadero y sanitario. Distinguido en el catastro en mayor extensión con los Nos. 00-03-0008-0179-000 y 00-03-0010-0179-000. **PARAGRAFO.** No obstante la mención de la cabida y linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **TITULACION:** Adquirido el predio por la parte vendedora por Escritura Pública No. 3553, de fecha 27 de Noviembre de 2007, de la Notaria Cuarta del círculo de Cali Valle y se realizó Reloteo por Escritura Pública No. 173 de fecha 26 de Marzo de 2014, de la Notaria Única del Círculo de Pradera Valle, correspondiéndole a este lote el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-186125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. **SEGUNDO:** Que el inmueble deslindado lo ha tenido en posesión material desde que lo adquirió y está libre de toda clase de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones de dominio, embargo o litigios pendientes por patrimonio de familia, inembargables, hipotecas, etc. **TERCERO:** Que hace la venta del inmueble en gerencia tal como queda determinado y deslindado, con todas sus anexidades, dependencias y servicios sin reserva alguna por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**, suma esta que la parte compradora paga en esta misma fecha y a entera satisfacción de la parte vendedora. **PARAGRAFO: ORIGEN Y DESTINACION DE FONDOS:** Las partes intervinientes en el



Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



presente acto o contrato, declaran que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, en especial, las que constituyan lavado de activos provenientes de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupefacientes u otras semejantes. **CUARTO:** Tanto la parte compradora como la parte vendedora renuncian a la lesión enorme. **QUINTO:** Que como vendedora se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley y que autoriza a la parte compradora para que obtenga por sí solo la copia y el registro de esta escritura para fines de la tradición legal del dominio. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).**

ACEPTACION: Presente en este acto **CAROLINA MARIN RAMOS,** de condiciones civiles ya conocidas, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y como estipulante a favor de **JHON JEINER ALEGRIAS GARCIA,** de condiciones civiles ya indicadas (Art. 1506 del C.C), dijo: a.) Que esta compra la hacen para sí y para **JHON JENIER ALEGRIAS GARCIA,** b.) Que ha cancelado a satisfacción de la parte vendedora el precio acordado de **\$2.000.000,** c.) Que acepta esta escritura, sus declaraciones y la venta en ella contenida por estar a satisfacción. d.) Que con el fin de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 9 de 1989, constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a su favor, a favor de sus hijos menores y de los que llegaren a tener sobre el inmueble que adquieren. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003).**

Enterados los comparecientes por el Notario del contenido de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declararon bajo la gravedad del juramento lo siguiente: La parte vendedora dijo que el bien no estaba afectado a vivienda familiar y la parte compradora dijo que **SI** afecta a Vivienda Familiar el inmueble por destinarlo a vivienda, por ser casados y tener una sociedad conyugal vigente, por lo tanto por ministerio de ley queda afectado a vivienda familiar. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 768 de 2008, modificado por el Decreto 1664 de 2008 (reglamentario del Art. 127 de la Ley 1152 de 2007), el vendedor declara bajo la gravedad de juramento, que sobre el predio **NO** se encuentra inscrita ninguna medida de protección. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se agregan al protocolo los



República de Colombia



Aa022166048

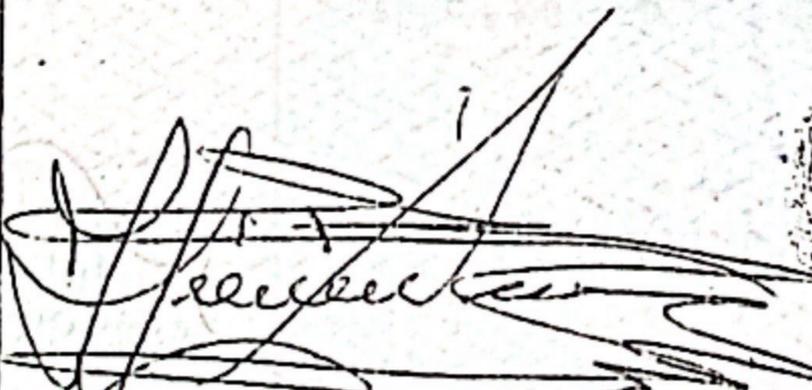
comprobantes de Ley. Se advirtió lo relativo al registro de la copia de este instrumento en el término hábil para que el acto surta sus efectos legales. "A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta Escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de este relardo". Leída que les fue esta Escritura, a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprobaron, la aceptaron y para constancia la firman conmigo el Notario que de lo expuesto certifico y doy fe así se firma como aparece. Así se firma como aparece. Hojas Aa022166046; Aa022166047 y Aa022166048. Artículo 20 Decreto 960 de 1.970. Derechos \$149718. Decreto 1681 de 1996, modificado por el Decreto 0188 de 2013, y actualizado por Resolución No. 0641 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro de la SNR. Recaudos \$14.500. IVA \$7.675. ----- PROTOCOLIZAN CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS MUNICIPALES Nos. 0299 y 0298, de fecha 04 de Marzo de 2015, válidos a 31 de Marzo de 2015, expedidos por el Tesorero General de Pradera a HUGO ARIAS Y CIA S EN S, NIT: 821.001.676 e INVERSIONES CEPAPO S.A., NIT: 805.004.322, respectivamente, por concepto de los impuestos prediales Unificados Nos. 00-03-0008-0179-000 Y 00-03-0010-0179-000, (En mayor extensión) Avalúos \$436.458.000 y \$289.319.000 (En mayor extensión). Declaran los comparecientes que este predio no se encuentra gravado con el impuesto de Valorización Municipal ni Departamental. NO CANCELA RETENCION EN LA FUENTE POR SER UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, SEGUN CERTIFICACION ANEXA. Enmendado "ESTIPULANTE" si vale.



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia






HUGO ARIAS
 C.C. No. 2612219 DE PRADERA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HUGO ARIAS & COMPAÑIA S. EN C
 NIT: 821001676-1

Carolina Marin Ramos
CAROLINA MARIN RAMOS
COMPRADORA - ESTIPULANTE/



DR. GUILLERMO BARONA SOSSA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

PRIMERA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA No. 254 FECHA
DE MARZO DE 2015 QUE CONSTA DE 10 FOLIOS Y SE EXPIDE A: CAROLINA MARIN
RAMOS Y OTRO

PRADERA VALLE, MARZO 18 DE 2015



DR. GUILLERMO BARONA SOSSA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE

Con el turno 2022-378-6-16555 se calificaron las siguientes matrículas:

378-186125

Nro Matricula: 378-186125

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765630003000000080787000000000
MUNICIPIO: PRADERA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: PRADERA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE 18 MANZANA M URB LA MARIA II

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/8/2022 Radicación 2022-378-6-16555
DOC: ESCRITURA 254 DEL: 30/3/2015 NOTARIA UNICA DE PRADERA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - (B.F.
001-01-1001253630 PALMIRA 22-01-2020 POR \$ 165.600.=), B.F. 001-08-1001629525 PALMIRA 09-082022 POR \$
397.800.=)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S EN C NIT# 8210016761 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/8/2022 Radicación 2022-378-6-16555
DOC: ESCRITURA 254 DEL: 30/3/2015 NOTARIA UNICA DE PRADERA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUGO ARIAS Y COMPAÑIA S EN C : NIT# 8210016761

A: ALEGRÍAS GARCÍA JHON JENIER CC# 6408241 X

A: MARIN RAMOS CAROLINA CC# 1112219443 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/8/2022 Radicación 2022-378-6-16555
DOC: ESCRITURA 254 DEL: 30/3/2015 NOTARIA UNICA DE PRADERA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALEGRÍAS GARCÍA JHON JENIER CC# 6408241 X

A: MARIN RAMOS CAROLINA CC# 1112219443 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

NUMERO 6.408.152

GIL VELEZ

APELLIDOS
JESUS DAVID

NOMBRES

Jesus David Gil Velez



FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1984

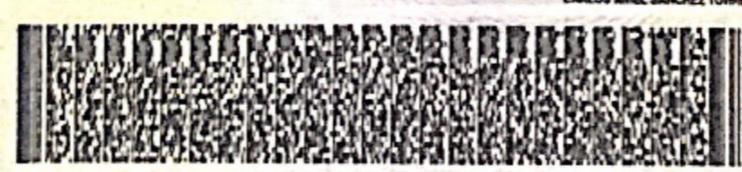
LA VIRGINIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

31-MAR-2003 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-3100100-00217814-M-0006408152-20100224 0021245701A 1 34465166



Pradera, Valle del Cauca, 18 de octubre de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA VALLE
E. S. D.

Referencia: **PODER**

JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.408.241, a través del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado inscrito y en ejercicio **JULIAN DAVID TORRES CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.113.635.168 de Palmira, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 233.502 del C.S de la judicatura, como abogado principal y **ANDRES FELIPE OTERO ROMERO**, identificado con cedula número 1.144.141.274, de Cali, Valle del Cauca, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 314.865 del Consejo Superior de la judicatura, como abogado suplente para que a nombre y representación lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** adelantado en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA**, Valle del Cauca con radicado numero 76 563 40 89 001 2023 00203 00

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de las cuales trata el artículo 77 del código general del proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, reformar la demanda, cobrar títulos judiciales, licitar o solicitar, tachar de falso, adjudicación en nombre del suscrito poderdante de los bienes materia de remate, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión

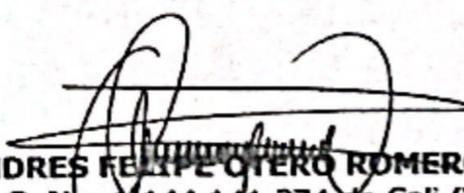
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados y de conformidad con la ley 2212 de 2022.

El Poderdante,

Jhon Jenier Alegrias Garcia
JHON JENIER ALEGRÍAS GARCIA
C. C. No 6.408.241
E-mail: jenier_16@hotmail.com

Aceptamos


JULIAN DAVID TORRES CASTRO
C.C. No 1.113.635.168 de Palmira (V)
T.P. No 233.502 del C. S de la J.
E-mail: judatoca@hotmail.com


ANDRES FELIPE OTERO ROMERO
C. C. No. 1.144.141.274 de Cali (V)
T. P. No. 314.865 del C.S. de la J
E-mail: felipeoto90@hotmail.com